Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 725-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 27 de octubre 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 1192-2025-GDUC-MDCC, de fecha 02 de setiembre de 2025, se declara procedente la solicitud de visación de planos para servicios básicos de la Asociación de Vivienda Bosques de Chachani, presentada por su presidente, Wilfredo Arias Coaquira. Dicho acto constituye un antecedente del expediente técnico de la IOARR "Construcción de linea de aducción, conexiones domiciliarias de agua potable, colector primario y conexión domiciliaria de alcantarillado; en el (la) Asociación Bosques de Chachani, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2713743, Oficio N° 702-2025/S-30000 suscrito por la Gerente General de Sedapar S.A., Orden de Servicio N° 00868-2026-MDCC se contrata al consultor, Carta N° 16-2026-JESG/CE emitido por el consultor, Oficio N° 029-2026-SGEP-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Carta N° 18-2026-JESG/CE presentado por el consultor, Acta de suspensión del plazo de ejecución del servicio elaborado por el consultor, Carta N° 24-2026-JESG/CE suscrito por el consultor, Oficios N° 035-2026-SGEP-GOPI-MDCC y 036-2026-SGEP-GOPI-MDCC emitidos por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Oficio N° 0692-2026/S-40000 presentado por el Gerente de Ingeniería de Sedapar S.A., Oficio N° 1420-2026/S-40100 suscrito por la Jefe del Departamento de Proyectos Especiales de Sedapar S.A., Carta N° 355-2026-SGEP-GOPI-MDCC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Carta N° 27-2026-JESG/CE atendido por el consultor, Oficio N° 045-2026-SGEP-GOPI-MDCC presentado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Oficio N° 0867-2026/S-40000 elaborado por el Gerente de Ingeniería de Sedapar S.A., Carta N° 447-2026-SGEP-GOPI-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 820-2026/SGEP/GOPI/MDCC atendido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Memorándum N° 246-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Carta N° 470-2026-SGEP-GOPI-MDCC presentado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Carta N° 35-2026-JESG/CE elaborado por el Consultor, Proveído N° 11262-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 033-2026-LRPA/SGEP/MDCC suscrito por la Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Carta N° 539-2026-SGEP-GOPI-MDCC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Proveído N° 540-2026/SGEP/GOPI/MDCC elaborado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Proveído N° 2900-2026-SGPHU-GDUC-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, Carta N° 36-2026-JESG/CE emitido por el consultor, Proveído N° 12153-2026-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 0277-2026-TEVP-LCMB-SGPHU-GDUC-MDCC elaborado por la Técnico Especialista en Verificación de Predios, Hoja de Coordinación N° 0565-2026-SGPHU-GDUC-MDCC presentado por el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, la Hoja de Coordinación N° 341-2026-SGEP/GOPI/MDCC suscrito por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe Técnico N° 037-2026-LRPA/SGEP/MDCC emitido por la Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 995-2026/SGEP/GOPI/MDCC atendido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 0245-2026-MDCC-GOPI-ADAM, presentado por el Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 911-2026-UF-GOPI-MDCC elaborado por el Responsable de la Unidad Formuladora, Informe N° 257-2026-MDCC/GOPI/SLCHS suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones del Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 403-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 895-2026-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 54-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 524-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades delinea que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades norma que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones subraya que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, el numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien, estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, DGSNPMGI) instaura que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, el numeral 29.5 del artículo 29 de la Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones dispone que el órgano resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones indica que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR , según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" estipula que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: i) Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias.ii) Categoría B: Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00). iii) Categoría C: Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10,000,000.00);

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" determina que las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI , para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" precisa que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, diseños de ingeniería, especificaciones técnicas, estudios básicos, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, memorias de cálculos, presupuestos de obra, listado de insumos en cantidades y costos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada, calendario de avance de obra valorizado, presupuesto analítico de la obra, programa de ejecución de obra, documentos de identificación de riesgos, y otros documentos que correspondan según la especialidad de obra;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" especifica que el expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa debe contar además con el modelado BIM 3D con un nivel de detalle que permita verificar como mínimo que esté libre de colisiones entre especialidades básicas, cuando la obra corresponda a la categoría C, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 de la presente directiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la DEOPAD, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia N° 1192-2025-GDUC-MDCC, de fecha 02 de setiembre de 2025, se declara procedente la solicitud de visación de planos para servicios básicos de la Asociación de Vivienda Bosques de Chachani, presentada por su presidente, Wilfredo Arias Coaquira. Dicho acto constituye un antecedente del expediente técnico de la IOARR "Construcción de línea de aducción, conexiones domiciliarias de agua potable, colector primario y conexión domiciliaria de alcantarillado; en el (la) Asociación Bosques de Chachani, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2713743;

Que, mediante Oficio N° 702-2025/S-30000, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Gerente General de Sedapar S.A., Abg. Yanet Felia Montoya Vera, comunica la opinión favorable al planteamiento técnico de la IOARR, orientado a dotar de agua potable y alcantarillado a 24 lotes sin redes frente a sus predios, con 96 habitantes beneficiarios al primer año. El planteamiento comprende 794.64 m de redes de agua potable de 110 mm, 24 conexiones domiciliarias de agua de 1/2 pulgada, 352.89 m de redes de desagüe de 200 mm y 24 conexiones domiciliarias de desagüe, por S/ 406,781.65, con un plazo de noventa (90) días calendario y modalidad por contrata. Precisa el compromiso de administrar, operar y mantener la infraestructura sanitaria propuesta, así como que dicha opinión no constituye aprobación del proyecto definitivo y que deben cumplirse los requisitos técnicos, administrativos y legales de la EPS;

Que, a través de la Orden de Servicio N° 00868-2026-MDCC, de fecha 07 de abril de 2026, se contrata al consultor, Ing. Juan Edgar Sucasaca Gonzales, para elaborar el expediente técnico de la IOARR "Construcción de línea de aducción, conexiones domiciliarias de agua potable, colector primario y conexión domiciliaria de alcantarillado; en el(la) Asociación Bosques de Chachani, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2713743. Conforme al acta de suspensión incorporada al expediente, la orden fue notificada el 17 de abril de 2026, por S/ 12,000.00, incluido IGV, y un plazo de elaboración de treinta (30) días calendario, distinto del plazo previsto para ejecutar la obra;

Que, con Carta N° 16-2026-JESG/CE, de fecha 29 de abril de 2026, el consultor, Ing. Juan Edgar Sucasaca Gonzales, solicita consultar a Sedapar el punto de empalme y la presión de la red de agua potable existente; asimismo, advierte que las viviendas presentan cotas de terreno y fondo inferiores a las de la red de desagüe, lo que requiere evaluar una nueva red de alcantarillado;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Oficio N° 029-2026-SGEP-GOPI-MDCC, de fecha 05 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, traslada la consulta a la Gerente General de SEDAPAR S.A., Abg. Yanet Felia Montoya Vera;

Que, a través de la Carta N° 18-2026-JESG/CE, de fecha 14 de mayo de 2026, el consultor, Ing. Juan Edgar Sucasaca Gonzales, solicita la suspensión del plazo por las consultas técnicas pendientes de absolución por Sedapar;

Que, con Acta de suspensión del plazo de ejecución del servicio, de fecha 15 de mayo de 2026, el consultor, Ing. Juan Edgar Sucasaca Gonzales, y, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, acuerdan suspender el plazo de elaboración del expediente técnico, con efectos desde el 13 de mayo de 2026 hasta el pronunciamiento y aprobación de la EPS Sedapar S.A;

Que, mediante Carta N° 24-2026-JESG/CE, de fecha 09 de junio de 2026, el consultor, Ing. Juan Edgar Sucasaca Gonzales, presentó el expediente técnico de la IOARR, con código único de inversión 2713743, solicitando su remisión a Sedapar S.A. para su revisión, evaluación y/o aprobación, a fin de obtener la conformidad técnica de los diseños planteados y garantizar la viabilidad de su implementación;

Que, a través de los Oficios N° 035-2026-SGEP-GOPI-MDCC y 036-2026-SGEP-GOPI-MDCC, ambos de fecha 17 de junio de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, remitió a la Gerente General de Sedapar S.A., Abg. Yanet Felia Montoya Vera, la documentación técnica de la IOARR, con código único de inversión 2713743, solicitando, respectivamente, la conformidad y/o aprobación del proyecto y la emisión del certificado, constancia y/o documentación referida a su operación y mantenimiento, necesaria para integrar el expediente técnico y continuar con su procedimiento de aprobación ante la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, con Oficio N° 0692-2026/S-40000, de fecha 27 de junio de 2026, el Gerente de Ingeniería de Sedapar S.A., Ing. Henry Bellido Morales, precisa que el Oficio N° 702-2025/S-30000 contiene el compromiso de administrar, operar y mantener la infraestructura sanitaria propuesta, por lo que no corresponde emitir la certificación adicional solicitada. Añade que el nivel del estudio, metrados, costos unitarios, presupuesto, cronograma y registros en el Banco de Inversiones son responsabilidad de la Unidad Formuladora municipal;

Que, mediante Oficio N° 1420-2026/S-40100, de fecha 06 de julio de 2026, la Jefe del Departamento de Proyectos Especiales de Sedapar S.A., Ing. Teresa Annie Zavala Contreras, formuló observaciones al expediente técnico de la IOARR, con código único de inversión 2713743, referidas a la memoria descriptiva, los cálculos hidráulicos, la información topográfica, la compatibilidad de planos y la documentación de los predios;

Que, a través de la Carta N° 355-2026-SGEP-GOPI-MDCC, de fecha 08 de julio de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, comunicó al consultor, Ing. Juan Edgar Sucasaca Gonzales, las observaciones formuladas por Sedapar S.A., otorgándole un plazo de tres (03) días calendario para su levantamiento;

Que, con Carta N° 27-2026-JESG/CE, de fecha 14 de julio de 2026, el consultor, Ing. Juan Edgar Sucasaca Gonzales, remitió la absolución de las observaciones formuladas por Sedapar S.A. al expediente técnico de la IOARR, con código único de inversión 2713743, en atención a lo requerido en la Carta N° 355-2026-SGEP-GOPI-MDCC;

Que, mediante Oficio N° 045-2026-SGEP-GOPI-MDCC, de fecha 17 de julio de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, remitió a Sedapar S.A. la absolución de observaciones presentada por el Consultor, para su evaluación y prosecución del trámite;

Que, a través del Oficio N° 0867-2026/S-40000, de fecha 20 de agosto de 2026, el Gerente de Ingeniería de Sedapar S.A., Ing. Henry Bellido Morales, otorgó conformidad al proyecto de ampliación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario de la Asociación de Vivienda Los Bosques de Chachani, circuito N-26A, con conexión de referencia 3103574, sustentándose en los Informes N° 498-2026/S-40100 y 137-2026/S-40100-DVC. Al respecto, señaló que se verificaron la memoria descriptiva y el plano de ampliación, estableció una vigencia de 36 meses para la conformidad otorgada e indicó que, previamente a la ejecución de la obra, deberá solicitarse la correspondiente supervisión;

Que, con Carta N° 447-2026-SGEP-GOPI-MDCC, de fecha 24 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, comunica al Consultor, Ing. Juan Edgar Sucasaca Gonzales, el pronunciamiento emitido por Sedapar S.A. Asimismo, en dicha fecha, ambos profesionales suscriben el acta de reinicio del plazo contractual, acordando reanudar su cómputo a partir del 25 de agosto de 2026;

Que, mediante Informe N° 820-2026/SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 26 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, solicitó al Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, definir la modalidad de ejecución de la IOARR, con código único de inversión 2713743, por cuanto el formato 07-C consigna la modalidad de administración indirecta por contrata;

Que, a través del Memorándum N° 246-2026-GOPI-MDCC, de fecha 26 de agosto de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, comunica la autorización para el cambio de modalidad de ejecución a administración directa y dispone que se efectúen las acciones necesarias para adecuar el expediente técnico a dicha modalidad;

Que, con Carta N° 470-2026-SGEP-GOPI-MDCC, de fecha 27 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, comunicó al Consultor, Ing. Juan Edgar Sucasaca Gonzales, el cambio de modalidad de ejecución a administración directa, a fin de que efectúe la adecuación del expediente técnico de la IOARR, con código único de inversión 2713743;

Que, mediante Carta N° 35-2026-JESG/CE, de fecha 09 de setiembre de 2026, el Consultor, Ing. Juan Edgar Sucasaca Gonzales, presenta el expediente técnico de la IOARR "Construcción de línea de aducción, conexiones domiciliarias de agua potable, colector primario y conexión domiciliaria de alcantarillado; en el (la) Asociación Bosques de Chachani, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2713743;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través del Proveído N° 11262-2026-GOPI-MDCC, de fecha 10 de setiembre de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, remite al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, el expediente técnico del proyecto en examen, para el trámite y las acciones correspondientes;

Que, con Informe Técnico N° 033-2026-LRPA/SGEP/MDCC, de fecha 15 de setiembre de 2026, la Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Leeddy Roscio Pinazo Apaza, formula observaciones al expediente técnico por información incompleta e incompatibilidad entre sus documentos, requiriendo incorporar el resumen ejecutivo, el cuadro comparativo de metas físicas y financieras respecto del formato 07-C y el sustento de metrados; concordar las especificaciones técnicas, el presupuesto, los análisis de costos unitarios y las cotizaciones; corregir los gastos generales, de supervisión y liquidación, retirando los gastos de gestión por tratarse de una IOARR; y completar los planos y la documentación digital editable;

Que, mediante Carta N° 539-2026-SGEP-GOPI-MDCC, de fecha 15 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, comunica dichas observaciones al Consultor, Ing. Juan Edgar Sucasaca Gonzales, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendario para su subsanación;

Que, a través del Proveído N° 540-2026/SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 17 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, solicitó al Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, Arq. Yosuet Alexander Cornejo Coa, información sobre el estado de consolidación urbana de la Asociación Bosques de Chachani. Dicho requerimiento tuvo por finalidad verificar la ocupación de los lotes y determinar su correspondencia con las conexiones domiciliarias previstas en el proyecto que cuenta con la conformidad de SEDAPAR S.A;

Que, con Proveído N° 2900-2026-SGPHU-GDUC-MDCC, de fecha 17 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, Arq. Yosuet Alexander Cornejo Coa, encarga a la Técnico Especialista en Verificación de Predios, Bach. Arq. Lisseth Claudia Motta Benavides, evaluar e informar sobre el estado de ocupación y las características de las edificaciones existentes en la Asociación Bosques de Chachani, a fin de atender la solicitud de información sobre su consolidación urbana formulada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Carta N° 36-2026-JESG/CE, de fecha 21 de setiembre de 2026, el consultor, Ing. Juan Edgar Sucasaca Gonzales, remite para evaluación y aprobación el expediente técnico de la IOARR denominada Construcción de línea de aducción, conexiones domiciliarias de agua potable, colector primario y conexión domiciliaria de alcantarillado; en el (la) Asociación Bosques de Chachani, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa, con código único de inversión 2713743;

Que, a través del Proveído N° 12153-2026-GOPI-MDCC, de fecha 24 de setiembre de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, remite al Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Elias Vladimir Churata Roque, el expediente técnico de la IOARR en examen, para el trámite y las acciones correspondientes;

Que, con Informe Técnico N° 0277-2026-TEVP-LCMB-SGPHU-GDUC-MDCC, de fecha 01 de octubre de 2026, la Técnico Especialista en Verificación de Predios, Bach. Arq. Lisseth Claudia Motta Benavides, informa que el ámbito consultado se encuentra dentro de la poligonal identificada como Asociación de Vivienda Los Bosques de Chachani, cuya condición de habilitación figura sin información en la base cartográfica referencial. Asimismo, precisa que la visación de planos aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 1192-2025-GDUC-MDCC acredita la verificación y contraste de la documentación con la realidad física exclusivamente para la dotación de servicios básicos, sin constituir aprobación de lotización, habilitación urbana ni saneamiento físico legal. Respecto de las características de ocupación, señala que, mediante la revisión de imágenes de Google Street View, identifica el predominio del uso residencial, la presencia de servicio eléctrico y edificaciones de uno y dos niveles, principalmente de material noble;

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 0565-2026-SGPHU-GDUC-MDCC, de fecha 01 de octubre de 2026, el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, Arq. Yosuet Alexander Cornejo Coa, ratifica el Informe Técnico N° 0277-2026-TEVP-LCMB-SGPHU-GDUC-MDCC y remite dicho pronunciamiento en atención al requerimiento de información sobre el estado de consolidación urbana de la Asociación Bosques de Chachani, formulado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 341-2026-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 09 de octubre de 2026, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Shirley Lucy Zegarra Coaguila, remite el expediente a la Evaluadora, Ing. Leeddy Roscio Pinazo Apaza, para su pronunciamiento;

Que, con Informe Técnico N° 037-2026-LRPA/SGEP/MDCC, de fecha 12 de octubre de 2026, la Evaluadora de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Leeddy Roscio Pinazo Apaza, otorga conformidad al contenido y forma del expediente técnico, por la suma ascendente a S/ 928,067.25, un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y bajo la modalidad de administración directa, verificando la documentación técnica y presupuestal exigida en los términos de referencia, los estudios básicos, memorias, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, desagregados, análisis de costos unitarios, insumos, cronogramas, planos, cotizaciones y anexos. Asimismo, sustenta su evaluación en la conformidad otorgada por SEDAPAR S.A. mediante Oficio N° 0867-2026/S-40000 y en el cuadro comparativo de metas de la inversión aprobada y del expediente técnico. Precisa que la intervención comprende la construcción de línea de aducción, conexiones domiciliarias de agua potable, colector primario y conexión domiciliaria de alcantarillado, y que la propuesta técnica resulta concordante con el objeto de la inversión y el Reglamento Nacional de Edificaciones. Finalmente, señala que la conformidad otorgada no exime al consultor de responsabilidad por la calidad del estudio;

Que, mediante Informe N° 995-2026/SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 12 de octubre de 2026, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Shirley Lucy Zegarra Coaguila, otorga conformidad al expediente técnico antes aludido, por la suma ascendente a S/ 928,067.25, un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIECTO	S/.	739,842.53
GASTOS GENERALES 14.00 %	S/	103,577.95
COSTO DE OBRA	S/	843,420.48
GASTOS DE SUPERVISIÓN 8.40000%	S/	62,146.77
GASTOS DE LIQUIDACIÓN1.4192209 %	S/	10,500.00
GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	12,000.00
COSTO TOTAL	S/	928,067.25

() Los conceptos y montos consignados corresponden al resumen del presupuesto del expediente técnico, recogido en el Informe N° 995-2026/SGEP/GOPI/MDCC y ratificado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en el Informe Técnico N° 403-2026-GOPI-MDCC.*

Sembrando Progreso GESTION 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, el expediente cumple tanto con la normativa de diseño de obras de saneamiento, como con el Reglamento Nacional de Edificaciones; sustenta su conformidad en el plano visado y en el Oficio N° 0867-2026/S-40000. Respecto de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, señala que se encuentran definidas las funciones de las unidades orgánicas sin duplicidad de responsabilidades, que el expediente contiene la documentación del numeral 6.4 y que no resulta exigible el modelado BIM por corresponder a la categoria A;

Que, a través del Informe N° 0245-2026-MDCC-GOPI-ADAM, de fecha 13 de octubre de 2026, el Especialista en Inversión Pública de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, remite el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, elaborado sobre la base de la información registrada en la fase de formulación y evaluación y de las metas propuestas en el expediente técnico, conforme al cuadro comparativo de metas fisicas y financieras, siendo el costo total de la inversión la suma de S/ 928,067.25, bajo la modalidad de administración directa; por lo que solicita que la Unidad Formuladora emita opinión técnica respecto de la pertinencia de la información registrada en el Banco de Inversiones que dio origen a su aprobación y el expediente técnico;

Que, con Informe N° 911-2026-UF-GOPI-MDCC, de fecha 14 de octubre de 2026, el Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Franklin Maxon Valdivia Chávez, emite opinión técnica favorable sobre el expediente técnico de la IOARR, al considerar que la intervención propuesta corresponde al objetivo de la inversión aprobada y registrada en el Banco de Inversiones; por lo que concluye que corresponde su ejecución conforme al expediente técnico presentado;

Que, mediante Informe N° 257-2026-MDCC/GOPI/SLCHS, de fecha 15 de octubre de 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones del Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, opina que se continúe con el trámite de aprobación del expediente técnico antedicho, por la suma ascendente a S/ 928,067.25, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través del Informe Técnico N° 403-2026-GOPI-MDCC, de fecha 20 de octubre de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad al expediente técnico aludido, por un monto ascendente a la suma de S/ 928,067.25, con un plazo de ejecución de noventa (90) dias calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Informe N° 895-2026-MDCC/GPPR, de fecha 23 de octubre de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Hans Deivy Coaguila Núñez, emite disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico remitido, por el importe ascendente a S/ 928,067.25, precisando que dicha disponibilidad se otorga exclusivamente para fines de aprobación del expediente técnico y que su ejecución dependerá de la liquidez con que cuente la Entidad;

Que, la Gerencia de Asesoria Juridica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°054-2026-EL-SGALA-MDCC emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: Se APRUEBE el expediente técnico de la IOARR "Construcción de línea de aducción, conexiones domiciliarias de agua potable, colector primario y conexión domiciliaria de alcantarillado; en el (la) Asociación Bosques de Chachani, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2713743, con un presupuesto total ascendente a S/ 928,067.25, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoria Jurídica, mediante el proveido N° 524-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podria traer como consecuencia que no quedaria lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y exclúyete responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito en el numeral 10 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC, compete al Gerente Municipal aprobar el expediente técnico de obra en examen; por lo que, corresponde derivar este a la aludida autoridad para la emisión del acto resolutivo respectivo; estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico de la IOARR "Construcción de línea de aducción, conexiones domiciliarias de agua potable, colector primario y conexión domiciliaria de alcantarillado; en el (la) Asociación Bosques de Chachani, distrito de Cerro Colorado, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con código único de inversión 2713743, con un presupuesto total ascendente a S/ 928,067.25, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

COSTO DIECTO	S/.	739,842.53
GASTOS GENERALES 14.00 %	S/	103,577.95
COSTO DE OBRA	S/	843,420.48
GASTOS DE SUPERVISIÓN 8.40000%	S/	62,146.77
GASTOS DE LIQUIDACIÓN1.4192209 %	S/	10,500.00
GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	12,000.00
COSTO TOTAL	S/	928,067.25

() Los conceptos y montos consignados corresponden al resumen del presupuesto del expediente técnico, recogido en el Informe N° 995-2026/SGEP/GOPI/MDCC y ratificado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en el Informe Técnico N° 403-2026-GOPI-MDCC.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la ejecución de la obra IOARR, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026